PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003004-2003-01206-00
CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión de las diligencias, observa el despacho que, por error involuntario, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2° del artículo 126 del C.G.P., por auto de fecha 7 de febrero de 2023 se dispuso CONVOCAR a los extremos procesales para las 9:30 AM del día miércoles 1 de marzo de 2023, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Reconstrucción del expediente de la referencia, sin advertir que por auto de fecha 4 de marzo de 2022, se ordenó oficiar a todos los despachos Judiciales y a otras entidades a fin de corroborar existencia de embargo remanente, entre ellos al juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga, despacho éste que mediante correo electrónico recibido en este Despacho judicial el día 15 de noviembre de 2022, informan que el proceso radicado al No. 2010-00904, del cual se solicitó información, pertenece al Juzgado Primero Civil de Floridablanca.

Así las cosas, previo a decidir sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar decretada en este asunto, se dispondrá dejar sin efectos el auto de fecha 7 de febrero de 2023 por medio del cual se ordenó señalar fecha para reconstrucción del expediente, y en su lugar se dispondrá requerir al Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca, a fin de que dicho estrado judicial, informe a este despacho y con destino a este asunto, en el término de cinco (5) días, sobre la existencia y estado actual del proceso radicado 2010-00904-00; así mismo, certifiquen acerca de la existencia de embargos de remanente sobre los bienes de propiedad de los demandados ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.37655105, y PABLO EMILIO PEREZ HERNANDEZ CC No.13.640.632

Sin más consideraciones, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

1.- Dejar sin efecto el auto de fecha 7 de febrero de 2023 por el cual se dispuso señalar fecha para reconstruir el expediente.

2.- **REQUERIR** al al juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca, a fin de que dicho estrado judicial, informe a este despacho y con destino a este asunto, en el término de cinco (5) días, sobre la existencia y estado actual del proceso radicado 2010-00904-00; así mismo, certifiquen acerca de la existencia de embargos de remanente sobre los bienes de propiedad de los demandados ELIZABETH PEREZ HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.37655105, y PABLO EMILIO PEREZ HERNANDEZ CC No.13.640.632

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 029 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 02 de marzo de 2023 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a552f10682854348b9815d106be8596d7dfb15f06b96be3dc49df8ed9bc1e98f**
Documento generado en 01/03/2023 05:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica